REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Conforme lo ordenado en el numeral segundo de la sentencia del diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca se procede a liquidar costas dentro del proceso de Acción de Reparación Directa Número 11001-3336-031-2014-00094-00 donde es demandante CONSORCIO SAVIN, contra INSTITUTO NACIONAL DE INVIAS, donde se dispuso condenar como agencias en derecho a favor de INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS – la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.0000) lo cuales deberá pagar solidariamente a la CONSTRUCTORA HERREÑA FRONPECA; CONSORCIO ENERGIA COLOMBIA S.A., CENERCOL S.A., JOSE GABRIEL VARGAS CARVAJAL, EISENHOWER ZAMARA GONZALEZ.

DESCRIPCION	FOLIOS Y CUADERNOS	VALOR
VALOR DE GASTOS	N/A	\$0
VALOR DE PUBLICACIONES	N/A	\$0
HONORARIOS Y GASTOS	N/A	\$0
AUXILIARES DE LA JUSTICIA		
AGENCIAS EN DERECHO	\$8.000.000	\$8.000.000
POLIZA JUDICIAL	N/A	\$0
HONORARIO DE CURADOR	N/A	\$0
HONORARIO DE PERITO	N/A	\$0
HONORARIO DE SECUESTRE	N/A	\$0
TOTAL DE LA LIQIUDACIÓN		\$8.000.000

TOTAL EN LETRAS: OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE

NATALIA PEPINOSA BUENO Secretaria

CONSTANCIA DE TRASLADO: Bogotá, a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022) de la anterior liquidación de costas se fija en lista por el término de un (1) día. Queda a disposición de las partes por tres (3) días de conformidad a lo estipulado en el artículo 110 y 366 del C.G.P. vence el veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós a las 5:00 p.m.

Firmado Por:

Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretario Circuito Juzgado Administrativo 61 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a63e9e4eaefebb4517574ff4b9ac5362cb186dd4787955ed250601d5091da906

Documento generado en 25/04/2022 10:40:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica